PROCESO:

INTERDICCIÓN

DEMANDANTE: GLADYS MARLENE CÁRDENAS BUITRAGO

2016-00309

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de junio de 2016. Al Despacho del

señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda de fecha dieciséis (16) de junio de la presente anualidad, por cuanto no presentó escrito de subsanación alguno durante el término concedido, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

